

Área de Regeneración Urbana y Derecho a la Vivienda
Servicio de Infraestructuras
Departamento de Servicios Generales
Ref.: P.F.M
521121060J 521/2018/924
Exp.: 4502/18

ASUNTO: INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LOS VIALES DEL POLÍGONO DE POCOMACO

Objeto del contrato:

Es la redacción de un documento técnico en el que se evalúe el estado actual de las infraestructuras de los viales del Polígono de Pocomaco y se valore económicamente las reparaciones necesarias en las mismas.

El ámbito del documento técnico será el de los viales del Polígono de Pocomaco, calificados como sistema local de red viaria en los planos de zonificación del PGOM (hojas 98, 99, 100, 106, 107, 108 y 116).

Justificación de la necesidad de la contratación:

Estos viales están destinados a un uso y servicio público pero no fueron recepcionados en su día. Para poder recibirlos deben estar en perfectas condiciones y el objeto de estos trabajos es evaluar el estado de dichos viales y el coste de su acondicionamiento para que el Ayuntamiento pueda proceder a llevar su futuro mantenimiento.

Procedimiento de contratación por el que opta y justificación de dicha elección: CONTRATO DE SERVICIOS ABIERTO SIMPLIFICADO.

Insuficiencia de medios propios para realizar la prestación en los contratos de servicios.

Para la prestación del servicio es preciso disponer de una dotación de medios humanos, técnicos y materiales que actualmente no se disponen en el Área de Infraestructuras, lo que obliga a la contratación del servicio. Además dichos medios deben ser especializados para hacer las pruebas de control exigidas en los pliegos.

Justificación de no dividir en contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general ..

Es indispensable en este caso, la realización del estudio en conjunto del ámbito dado que la realización independiente, por distintos adjudicatarios, de los viales provocaría una que es precisamente algo que se pretende evitar.

- Justificación de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos.

Área de Regeneración Urbana y Derecho a la Vivienda
Servicio de Infraestructuras
Departamento de Servicios Generales
Ref.: P.F.M
521121060J 521/2018/924
Exp.: 4502/18

De acuerdo con el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. En cumplimiento de esta premisa y, ajustándose asimismo a la ponderación establecida en el art. 159.1.b) para el procedimiento abierto simplificado, se han elegido varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

La fórmula propuesta equilibra criterios técnicos y económicos de acuerdo con el objeto del contrato que en este caso resulta de especial complejidad técnica por los ensayos y controles a realizar.

- Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De acuerdo con lo exigido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Se entiende que los objetivos de estabilidad y sostenibilidad se cumplen en base a lo siguiente:

El crédito inicial en este momento es suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018 y ante una probable prórroga de los presupuestos se contaría con crédito para terminar de ejecutar este contrato, además el servicio puede asumir dicho contrato sin incrementar su gasto financiero total en un hipotético presupuestos en condiciones similares al actual.

Además este contrato cuenta con autorización de gasto plurianual por parte de la oficina presupuestaria.

- Subrogación:No procede.

Subcontratación (art. 215 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el art. 215 de la LCSP se permite la subcontratación, debiendo los licitadores indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Firmado en el lugar y fecha que consta en la firma digital.